UNITED STATES DISTRICT COURT (TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS) SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK (PARA EL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK) IN RE PETROBRAS SECURITIES LITIGATION (LITIGIO POR VALORES DE PETROBRAS) N.º 14-CV-9662 (JSR)

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA CONJUNTA PENDIENTE

A:

- (1) Todos los compradores que, entre el 22 de enero de 2010 y el 28 de julio de 2015 (el "Periodo del Grupo") inclusive, hayan comprado o adquirido de otro modo los valores de Petróleo Brasileiro S.A. Petrobras ("Petrobras"), incluidas las garantías de deuda emitidas por Petrobras International Finance Company S.A. ("PifCo") y/o Petrobras Global Finance B.V. ("PGF"), en la Bolsa de Valores de Nueva York ("NYSE") o de conformidad con otras transacciones internas (el "Grupo de la Ley de Mercado de Valores"); y
- Todos los compradores que hayan comprado u obtenido de otro modo garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en transacciones internas, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, o en un oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos, antes de que Petrobras pusiera a disposición general de sus portadores de valores una declaración de ingresos que abarcase un periodo de al menos doce meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las ofertas (el "Grupo de la Ley de Valores").

La presente notificación fue autorizada por un tribunal federal. No se trata de una solicitación de un abogado. Esta Notificación tiene como objetivo informarle acerca de una demanda conjunta que actualmente se encuentra pendiente en el United States District Court for the Southern District of New York (el "Tribunal") con el título especificado anteriormente (la "Demanda"), que expone la infracción de la Sección 10(b) de la Ley de Mercado de Valores de 1934 y de la Regla 10b-5 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores promulgada en virtud de esta, así como de la Sección 11 de la Ley de Valores de 1933 (la "Ley Federal de Valores"). La demanda se presenta en nombre de los inversores por presuntas infracciones de las leyes federales de valores por parte de los acusados por el supuesto ocultamiento de un esquema de cohecho y pago de comisiones indebidas, de miles de millones, durante varios años.

Los acusados son Petrobras, PGF, Petrobras America Inc., Theodore Marshall Helms, PricewaterhouseCoopers Auditores Independentes, Maria das Graças Silva Foster, José Sérgio Gabrielli de Azevedo, Almir Guilherme Barbassa, Paulo Roberto Costa, José Carlos Cosenza, Renato de Souza Duque, Guilherme de Oliveira Estrella, Jose Miranda Formigli Filho, Silvio Sinedino Pinheiro, Daniel Lima de Oliveira, José Raimundo Brandao Pereira, Servio Tulio da Rosa Tinoco, Paulo José Alves, Gustavo Tardin Barbosa, Alexandre Quintão Fernandes, Marcos Antonio Zacarias, Cornelis Franciscus Jozef Looman, y las siguientes aseguradoras acusadas: BB Securities Ltd., Citigroup Global Markets Inc., J.P. Morgan Securities LLC, Itau BBA USA Securities, Inc., Morgan Stanley & Co. LLC, HSBC Securities (EE. UU.) Inc., Mitsubishi UFJ Securities (EE. UU.) Inc., Merrill Lynch Pierce Fenner & Smith Incorporated, Standard Chartered Bank, Bank of China (Hong Kong) Limited, Banco Bradesco BBI S.A., Banca IMI S.p.A. y Scotia Capital (EE. UU.) Inc. (en conjunto, los "Acusados"). Los acusados negaron los cargos y manifiestan que no son responsables del presunto perjuicio.

POR MEDIO DE LA PRESENTE se le notifica acerca de la pendencia de la Demanda conjunta. Se le envía esta notificación debido a que es posible que usted pertenezca al Grupo cuyos derechos pueden verse afectados por esta Demanda. Si no está seguro de pertenecer a este Grupo, contáctese con el Asesor Legal del Grupo que se indica debajo, o consulte a su propio abogado.

Una demanda conjunta es un tipo de litigio en el cual uno o varios individuos o entidades encausan reclamos en nombre de todos los miembros de un grupo de personas y entidades en situación similar para obtener amparo monetario o de otro tipo en beneficio de todos los miembros, a quienes se los conoce colectivamente como Grupo. Las demandas conjuntas se utilizan para tomar decisiones sobre asuntos legales y fácticos comunes a todos los miembros del grupo.

Mediante una Orden con fecha del 4 de marzo de 2015, el Tribunal designó a Universities Superannuation Scheme Limited ("USS") como Demandante Principal y a Pomerantz LLP como Asesor Legal Principal, de conformidad con la

Ley de Reforma de Litigios Sobre Valores Privados de 1995. El 2 de febrero de 2016, el Tribunal certificó dos grupos: el Grupo de la Ley de Valores y el Grupo de la Ley de Mercado de Valores, tal como se definieron anteriormente. El Tribunal también designó (i) a USS como Representante del Grupo de la Ley de Valores, (ii) a los demandantes adicionales, el Tesorero del Departamento de Estado de Carolina del Norte y el Sistema de Retiro de Empleados del Estado de Hawái, como Representantes del Grupo de la Ley de Valores, y (iii) a Pomerantz LLP como Asesor Legal del Grupo. Los acusados niegan que esta sea una demanda conjunta adecuada y recabaron permiso para apelar contra la orden que certifica a los Grupos. El Tribunal fijó la fecha del juicio el 19 de septiembre de 2016.

Para obtener más información acerca de las acusaciones y de los fallos del Tribunal, visite http://www.nysd.uscourts.gov/judge/Rakoff.

SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DEL GRUPO: Si compró o adquirió de otro modo valores de Petrobras, incluidas las garantías de deuda emitidas por PifCo y/o PGF en la NYSE, o de conformidad con otras transacciones llevadas a cabo en los Estados Unidos durante el Periodo del Grupo; o compró o adquirió de otro modo, antes del 11 de agosto de 2014, garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en transacciones llevadas a cabo en los Estados Unidos, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos; y/o compró o adquirió de otro modo, antes del 15 de mayo de 2015, garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en transacciones llevadas a cabo en los Estados Unidos, directamente en una oferta pública del 10 de marzo de 2014, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, usted es un miembro de uno de los Grupos, o de ambos. Si su deseo es continuar siendo miembro de uno de los Grupos, o de ambos, no necesita tomar acción alguna al presente. Será incluido automáticamente en alguno de los Grupos, o en ambos, a menos que solicite ser excluido, de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación. Su decisión es importante por los motivos siguientes:

Si decide permanecer en un Grupo o en ambos, estará sujeto a todas las órdenes y sentencias de esta Demanda, ya sean favorables o desfavorables. Si los Grupos obtienen una sentencia favorable en el juicio sobre los asuntos comunes, o si se llega a un acuerdo, es posible que pueda obtener un premio. Si los acusados obtienen una sentencia favorable, usted no podrá proseguir con una acción legal de forma individual respecto de los asuntos decididos en esta Demanda. Sus intereses son representados por los representantes de los Grupos y por el Asesor Legal del Grupo. Usted no será el responsable de pagar los honorarios o los costos de los abogados, a menos que contrate un abogado por su cuenta. El Asesor Legal del Grupo acordó representar al Grupo con base en una cuota litis, lo que significa que se le pagarán honorarios y costos únicamente si logra obtener una sentencia favorable con relación a uno de los acusados o más. Este Tribunal pagará los honorarios de los abogados con fondos que deriven del acuerdo o la sentencia, si hubiere, dictados en nombre de los Grupos. Puede continuar siendo miembro del Grupo y optar por contratar un abogado para que lo represente. Si contrata un abogado de forma individual, usted será responsable de los honorarios y gastos de ese abogado, y este deberá comparecer en su nombre mediante la presentación de un Aviso de Comparecencia al Tribunal. Además, debe enviar dicho Aviso por correo al Asesor Legal del Grupo a la dirección que se especifica a continuación, hasta el 29 de julio de 2016. Tenga en cuenta que si se excluye del Grupo y decide presentar una demanda individual, no podrá encausar determinadas reclamaciones debido a la caducidad del estatuto de limitaciones, incluidas las reclamaciones de la Sección 11 relacionadas con la oferta del 13 de mayo de 2013.

<u>Si decide ser excluido de uno de los Grupos o de ambos</u>, no estará sujeto a ninguna sentencia de esta Demanda, ni será apto para participar en ninguna sentencia favorable que se obtenga de esta Demanda. Si decide ser excluido o, en otras palabras, abandona la Demanda, puede continuar reclamando de forma individual derechos legales que pueda tener frente a cualquiera de los acusados.

Si pretende participar en la sentencia favorable, deberá probar su membresía en uno de los Grupos, o en ambos, con evidencia de, entre otras, (i) sus compras, adquisiciones y ventas de valores de Petrobras (incluidas las garantías de venta emitidas por PifCo y/o PGF), (ii) haber comprado valores de Petrobras en una transacción interna y haber padecido los daños resultantes y/o (iii) haber comprado tales garantías de deuda de conformidad con una de las ofertas registradas a las que se menciona arriba, o que puedan localizarse en dicha oferta. Además, los Acusados pueden intentar probar que usted

2

¹ Las garantías de deuda tienen los números CUSIP siguientes: US71647NAC39; US71647NAB55; US71647NAF69; US71647NAA72; US71647NAD12; US71647NAE94; US71647NAG43; US71647NAH26; US71647NAM11; US71647NAK54; US71647NAJ81 y US71647NAL38.

no confiaba en la integridad del negocio o que tenía conocimiento de las presuntas falsedades u omisiones de los Acusados.

CÓMO SER EXCLUIDO DE UNO DE LOS GRUPOS, O DE AMBOS: Si usted pertenece a uno de los Grupos, o a ambos, y no se lo excluye de otro modo, será considerado miembro de uno de los Grupos, o de ambos, automáticamente, a menos que solicite la exclusión. Cualquier miembro de uno de los Grupos, o de ambos, puede solicitar no estar sujeto a estos procedimientos. Para excluirse voluntariamente de uno de los Grupos, o de ambos, debe enviar una carta firmada por correo donde manifieste que "solicita su exclusión" de uno de los Grupos, o de ambos, "con relación al Litigio por Valores de Petrobras, N.º 14-cv-9662". Asegúrese de incluir: (i) su nombre, dirección y números de teléfono, (ii) los detalles de la transacción de los valores de Petrobras, las garantías de deuda de PifCo y/o las garantías de deuda de PGF compradas, adquiridas o vendidas durante los Periodos del Grupo, incluidas las fechas de compra/venta, el importe de las acciones compradas o vendidas y el precio de dichas compras o ventas; y (iii) la firma de la persona o entidad que solicita la exclusión, o de un representante autorizado. Su solicitud de exclusión no tendrá vigencia a menos que contenga toda esta información. Debe enviar la solicitud de exclusión, sellada por la oficina postal, a más tardar el 29 de julio de 2016 a: Litigio por Valores de Petrobras, Administrador de Notificaciones, para entregar a GCG, P.O. Box 10280, Dublin, OH 43017-5780.

No es posible obtener la exclusión de uno de los Grupos, o de ambos, por teléfono ni por correo electrónico. Si la solicitud de exclusión es enviada por correo a tiempo y cumple con los requisitos detallados anteriormente, no estará sujeto a ninguna sentencia de esta Demanda. Sin embargo, si solicita la exclusión de forma válida, no será apto para participar en ninguna sentencia favorable de esta Demanda. No solicite la exclusión si desea participar en esta Demanda como Miembro del Grupo.

ASESOR LEGAL DEL GRUPO: El Asesor Legal del Grupo es Pomerantz LLP, 600 Third Avenue, New York, New York 10016, (212) 661-1100.

MANTENGA SU DOMICILIO ACTUALIZADO: Para ayudar a que el Tribunal y las partes tengan una lista certera de los Miembros del Grupo, actualice su nombre e información de contacto. Para actualizar esta información en línea, visite www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com, o envíe esta información por correo a: Litigio por Valores de Petrobras, Administrador de Notificaciones, para entregar a GCG, P.O. Box 10280, Dublin, OH 43017-5780. Si recibió esta Notificación por correo postal, o se le envió de otro modo a una dirección que no es la actual, debe contactarse inmediatamente con el Administrador de Notificaciones para proporcionar su dirección actual. Sin el Administrador de Notificaciones no tiene su dirección actual, es posible que no reciba avisos de desarrollos importantes de esta Demanda o información sobre cualquier acuerdo obtenido en beneficio del Grupo.

DÓNDE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL: La presente Notificación brinda solo un resumen del litigio y las acusaciones afirmadas por los demandantes. Para obtener información más detallada, puede contactarse con el Asesor Legal del Grupo, llamar al Administrador de Notificaciones al (855) 907-3218 o visitar http://www.nysd.uscourts.gov/judge/Rakoff o www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com. Para obtener una copia de esta notificación en español, portugués, francés, holandés, alemán, japonés o chino, visite www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com. NO LLAME POR TELÉFONO NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO.

NOTIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS CORREDORES DE VALORES Y OTROS MANDATARIOS: Si compró o adquirió de otro modo los valores de Petrobras, incluidas las garantías de deuda emitidas por PifCo y/o PGF durante el Periodo del Grupo, o compró o adquirió de otro modo, antes del 11 de agosto de 2014, garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en una oferta pública del 13 de mayo de 2013 registrada en los Estados Unidos, o compró o adquirió de otro modo, antes del 15 de mayo de 2015, garantías de deuda en una oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos para el interés beneficioso de cualquier persona o entidad que no sea usted, debe, EN EL PLAZO DE (10) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN, (a) solicitar al Administrador de Notificaciones copias suficientes de la Notificación para reenviar a todos los beneficiarios y, en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la recepción de dichas Notificaciones, reenviarlas a dichos beneficiarios; o (b) proporcionar al Administrador de Notificaciones una lista de los nombres y las últimas direcciones conocidas de cada persona o entidad para las que, o de quienes, compró dichos valores durante el periodo relevante.

Si selecciona la opción (a) anterior, debe enviar una declaración al Administrador de Notificaciones en la que se confirme que se realizó el envío. Además, debe conservar los registros del envío para usarlos en otras notificaciones que puedan proporcionarse en esta Demanda. Si selecciona la opción (b), el Administrador de Notificaciones enviará una copia de la Notificación a los beneficiarios. Todas las comunicaciones por escrito relacionadas con lo antedicho deben dirigirse al Administrador de Notificaciones a: Litigio por Valores de Petrobras, Administrador de Notificaciones, para entregar a GCG, P.O. Box 10280, Dublin OH 43017-5780.

Usted tiene derecho a recibir un reembolso por gastos razonables incurridos en relación con el cumplimiento de lo antedicho, incluso el reembolso de gastos razonables de franqueo y el costo de averiguación de los nombres y direcciones de los beneficiarios, siempre que envíe una factura al Administrador de Notificaciones a tiempo. Dichos gastos y costos razonables serán reembolsados tras la solicitud y el envío de la documentación de respaldo apropiada. Todas las solicitudes de reembolso deben dirigirse al Administrador de Notificaciones.

Fecha: 9 de mayo de 2016 TRIBUNAL POR ORDEN DEL

United States District Court (Tribunal de Distrito de Estados Unidos) for the Southern District of New York (correspondiente al Distrito Sur de Nueva York).